

CONSTANCIA. Octubre 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de Alimentos para Mayores para resolver; informándole que mediante llamada telefónica (móvil 3113084674) la demandada me ha informado que el día de ayer recibió copia de la demanda y sus anexos.

Rad. 2022-364.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-364 00 (VS. Alimentos Mayor)

A Despacho para resolver si se admite o no la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS PARA MAYORES - promovida a través de apoderado por la señora GLORIA DE JESÚS OROZCO CHICA contra su hija GLORIA BEATRIZ USMA OROZCO. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD - promovida a través de apoderado por la señora GLORIA DE JESÚS OROZCO CHICA contra su hija GLORIA BEATRIZ USMA OROZCO, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora: para que traiga prueba testimonial, siendo ello muy importante en esta clase de procesos, informando precisamente los nombres, apellidos, dirección física, canal digital, correo electrónico, celular y/o WhatsApp, para sus notificaciones personales y sobre todo para la realización de las audiencias en forma virtual.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la accionada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio, por parte de la actora, quien deberá allegar las respectivas evidencias de envío y recibido, para que se surta en forma legal la notificación a la demandada.

QUINTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia rodrigo.correa@icbf.gov.co, para lo de sus cargos.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor JUAN SEBASTIÁN ROSERO LÓPEZ abogado titulado, para que actúe en representación de la parte demandante, no sin antes ACLARAR de su parte, si su representación la realiza como apoderado de oficio en su calidad defensor público (debiendo allegar la respectiva constancia de designación por parte de la Defensoría del Pueblo), a través de la solicitud de Amparo de Pobreza elevada por la actora.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 190 el 27 de Octubre de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
